

**RESOLUCIÓN No. 11
(28 de febrero de 2005)**



Por medio de la cual se fijan políticas respecto del presupuesto para investigación.

EL RECTOR DE LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA LUIS AMIGÓ, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias y

**FUNDACIÓN
UNIVERSITARIA**

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que el Estatuto General de la Fundación Universitaria Luis Amigó determina que la *FUNLAM* *destinará al menos el dos por ciento (2%) de sus ingresos regulares y ordinarios al fomento y desarrollo de programas de investigación*.

SEGUNDO. Que la Fundación considera esencial la investigación como función académica.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Determinar como ingresos regulares y ordinarios, para el caso de su destinación a investigación, los correspondientes a rentas obtenidas por matrículas de estudiantes, las provenientes por servicios prestados directamente por el Centro de Servicios a la Comunidad, y las recaudadas por servicios de investigación para terceros, dirigidos, coordinados o vigilados por el Centro de Investigaciones de la Institución.

PARÁGRAFO 1º. El rubro del presupuesto anual para investigación, cuyo valor se forma del (pre) supuesto del número de estudiantes a matricular, además de los supuestos ingresos por servicios a la comunidad e investigación, debe tomarse como una destinación provisional que se ajustará periódicamente por parte del Comité Directivo según se tenga información real de ingresos por esos rubros suministrada por el Departamento de Contabilidad.

PARÁGRAFO 2º. El Comité Directivo sólo autorizará la iniciación de proyectos de investigación previa la certificación contable acerca de la existencia de la apropiación económica respectiva.

ARTÍCULO 2º. El costo de un proyecto de investigación se calculará presupuestalmente hasta su culminación. Si el compromiso de pagos no se cumple en la vigencia de iniciación, la Institución hará la reserva presupuestal hasta la vigencia siguiente para cumplir compromisos económicos del proyecto; pero si este no culmina en esas dos vigencias presupuestales, el valor de la continuación del proyecto se imputará al presupuesto de la tercera vigencia, y de la cuarta y así sucesivamente cada año según su duración.



PARÁGRAFO 1º. Los dineros para investigación no comprometidos en proyectos durante una vigencia, no se reservarán presupuestalmente para siguientes vigencias.

PARÁGRAFO 2º. Los pagos comprometidos con investigadores a la iniciación de un proyecto, no tendrán ajustes por cambio de vigencia fiscal.

ARTÍCULO 3º. Los cargos de nómina de la Directora y Secretaria del Centro de Investigaciones no afectarán el presupuesto de investigaciones y se pagarán por administración central de la Fundación.

ARTÍCULO 4º. La nómina de los investigadores inscritos en el Centro de Investigaciones, asignados o no a los Programas académicos, se cargará al presupuesto de investigaciones de la Institución. En los proyectos de investigación, aprobados por el Comité de Investigaciones, en los cuales participan los referidos investigadores se considerará el costo de estos en forma proporcional a su participación, como recurso instalado.

ARTÍCULO 5º. Los docentes de la Institución no inscritos en el Centro de Investigaciones que participen en proyectos de investigación, aprobados por el Comité de Investigaciones, y que lo hagan por descarga académica, se cargarán al costo del proyecto. El valor de esta carga se calculará como el equivalente al número de horas de docencia descargada al docente para participar en la investigación, a valor de hora cátedra según el título y escalafón del docente de acuerdo con su clasificación en la respectiva tabla salarial.

PARÁGRAFO. El valor resultante de la aplicación del artículo 5º se descontará del presupuesto del Centro de Investigaciones y se trasladará contablemente a la Unidad a la cual se afectó con la descarga, para que esa Unidad cubra su déficit docente y atienda los cursos dejados de asistir por el titular descargado.

ARTÍCULO 6º. Los costos de un proyecto deben incluir, además del valor del recurso humano, los referentes a insumos (como papel, tintas, fotocopias), viáticos, corrección de estilo, diagramación, publicación, alquiler de espacios físicos, publicidad, etc. Si un proyecto ocasiona, por imprevisión presupuestal, erogaciones no contempladas en el presupuesto del proyecto, la Directora del Centro de Investigaciones deberá solicitar al Comité Directivo el ajuste respectivo para que este organismo, previo informe de disponibilidad presupuestal en el rubro de investigaciones, presentado por la Vicerrectoría Administrativa y Financiera, determine la viabilidad del ajuste presupuestal para sufragar el nuevo gasto del proyecto.

ARTÍCULO 7º. Corresponderá al Comité Directivo la ratificación o no del desarrollo de los proyectos aprobados por el Comité de Investigaciones.

ARTÍCULO 8º. Transitorio. Se autoriza a la Vicerrectoría Administrativa y Financiera apropiar para el año 2005 una reserva presupuestal para cumplir compromisos contractuales a 15 de diciembre de 2004 ocasionados por proyectos de investigación de la vigencia del año 2004 y anteriores, siempre y cuando estén programados para culminar hasta el 30 de junio de 2005. Los que sobrepasen esta fecha, deberán pagarse con presupuesto del año 2005.



ARTÍCULO 9º. Los proyectos de investigación que se adjudiquen a partir de enero de 2005 se regulan en lo presupuestal según el artículo 2º de esta Resolución.

ARTÍCULO 10º. Esta Resolución rige a partir de la fecha y deroga las Resoluciones anteriores o disposiciones del Comité Directivo y normas que le sean contrarias, e implica los ajustes que sean necesarios al reglamento de investigaciones de la Institución.

FUNDACIÓN
UNIVERSITARIA

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Medellín a los veintiocho (28) días del mes de febrero del año dos mil cinco (2005).

EL RECTOR


Fundación Universitaria
LUIS AMIGO
Rectoría
FRAY MARINO MARTÍNEZ PÉREZ

EL SECRETARIO GENERAL


Fundación Universitaria
LUIS AMIGO
Secretaría General
FRANCISCO JAVIER ACOSTA GÓMEZ